

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)

PREMIO ALTO PARANA AL COMPROMISO CON LA MEJORA CONTINUA, LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN LA GESTIÓN

Edición 2018

REGLAMENTO

República del Paraguay

REGLAMENTO DEL PREMIO ALTO PARANA AL COMPROMISO CON LA MEJORA CONTINUA, LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN LA GESTIÓN - EDICIÓN 2018

Capítulo I

Acerca del Premio Alto Paraná al Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión

Artículo 1º. Concepto El Premio Alto Paraná al Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión, el adelante indistintamente **“EL PREMIO”**, en cualquiera de sus categorías, es el reconocimiento que hace el Gobierno Nacional a las organizaciones públicas y privadas del Departamento del Alto Paraná que se destacan en su Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión a través de un enfoque de cambio hacia la Gestión de Calidad Total. y que a través de ciertos logros específicos demuestren que están realizando un esfuerzo sistemático, integral, sostenido y exitoso en procura de la Mejora de la Calidad en busca de la Excelencia en la Gestión.

El Premio es de carácter simbólico, no pecuniario, se expresa mediante un Trofeo y/o un Pergamino entregados por el Presidente de la República o por quien éste delegue. Se otorga luego de una revisión detallada de los procesos de las organizaciones que se postulan, cotejándolos contra el Modelo de Mejora Continua del Premio correspondiente a la categoría y sector.

Artículo 2º. Órgano Competente Conforme al Art. 7º de Decreto N° 5725 de 21 de octubre de 1999, modificado por el Decreto N° 2542 del 30 de octubre de 2014, compete al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) **administrar el Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión en todas las categorías de participación**, y determinar las diferentes etapas que conforman la totalidad del proceso de adjudicación del Premio. Así mismo, es competencia del CONACYT determinar y aplicar el procedimiento y los criterios tanto para la selección de las organizaciones participantes como para el otorgamiento del Premio y de las menciones que correspondan, y establecer las reglas bajo las cuales los premiados podrán difundir y hacer uso público de dicha condición.

Así mismo, el segundo párrafo del Artículo 9º del Decreto N° 5725 de 21 de octubre de 1999, modificado por el Decreto N° 2542 del 30 de octubre de 2014, establece que *“Deberán ser contempladas igualmente en la reglamentación **la incorporación, modificaciones y/o mejoras en las categorías de premiación**, en el Modelo-Guía, en la Manual de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio, y en los diversos aspectos asociados con el proceso de evaluación y selección de ganadores, siempre y cuando las mismas contribuyan al mejor logro de los objetivos del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión”*. En ese sentido, el Premio Alto Paraná al Compromiso

con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión, es una incorporación a las categorías de premiación del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión.

Artículo 3º. Marco Legal Regulatorio El procedimiento para la selección de los merecedores del Premio y su otorgamiento, se rige por: a) lo previsto en el Decreto N° 5725 del 21 de Octubre de 1999; b) por el Decreto N° 2542 del 30 de octubre de 2014 que modifica los Artículos 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Decreto 5725/1999, y c) por el Decreto 5389 del 10 de noviembre de 2010, que reglamenta los Artículos 6º y 7º de la Ley N° 2279/03 “Que modifica los Artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11,12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 y amplía la Ley N° 1028/97 “General de Ciencia y Tecnología”, en lo que sea pertinente, y por el presente Reglamento.

Artículo 4º. Objetivos Son objetivos del Premio Alto Paraná al Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión:

- a) Promover y estimular el conocimiento y establecimiento de los procesos de Calidad Total y de Excelencia en la Gestión en las unidades productivas de bienes y servicios en el Departamento del Alto Paraná;
- b) Promover una mayor productividad en las diversas actividades económicas del Departamento del Alto Paraná, al incrementar la eficiencia de los procesos productivos y la calidad de los productos y servicios, desde el enfoque de fomento y no de regulación;
- c) Fomentar las exportaciones desde el Departamento del Alto Paraná de los productos, bienes y servicios departamentales, basadas en una mejor calidad, y así lograr un mayor nivel de competitividad y prestigio en el mercado nacional y en los mercados internacionales;
- d) Reconocer y estimular los esfuerzos integrales hacia la Calidad Total y la Excelencia de las organizaciones del Departamento del Alto Paraná, y hacer conocer las estrategias exitosas en la materia.

Artículo 5º. Atributos de Calidad Son atributos de Calidad, no excluyentes de otros:

- a) el desarrollo, capacitación y participación de todos los miembros de la organización;
- b) la satisfacción del consumidor;
- c) la utilización de tecnologías que aumenten la productividad;
- d) la integración conceptual y operativa con los productores;
- e) la preservación del medio ambiente; y
- f) la conservación de los recursos naturales.

Artículo 6º. Principios Generales Para que una organización pueda participar en el proceso de selección para el Premio Alto Paraná al Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión, en todas sus categorías de participación, deberá presentarse y cumplir en el debido plazo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El CONACYT no se abocará a la búsqueda de información comparativa de ninguna organización con respecto a otras organizaciones, ya sea en forma de encuestas de opinión, imagen, comparación de productos, ni ninguna otra. La evidencia de todos

estos aspectos deberá ser aportada por la organización participante, y será verificada por el CONACYT y los evaluadores actuantes.

Artículo 7º. Confidencialidad La identidad de las organizaciones participantes, la información entregada por las mismas para su postulación, así como toda otra información relativa al proceso de premiación, será administrada bajo la más estricta confidencialidad, a cuyos efectos el CONACYT recabará el compromiso respectivo de todos los órganos, funcionarios, colaboradores y personas que intervienen en el proceso de premiación. La violación del compromiso de confidencialidad asumido habilitará la promoción de las acciones tendientes a determinar las responsabilidades y a imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Capítulo II

Quiénes Pueden Participar del Premio Alto Paraná al Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión

Artículo 8º. Elegibilidad. Podrán participar del Premio, todas las organizaciones, públicas o privadas, establecidas en el Departamento del Alto Paraná, y

- 1- Que consideren estar aplicando un proceso sostenido y coordinado de mejora de la Calidad y de la Productividad en todas las áreas que conforman la organización, tanto en las de producción de bienes y servicios, como en la distribución de los mismos, administración, mercado, servicio post-venta, etc.
- 2- Que estén dispuestas a describir detalladamente sus Sistemas y procesos que tiendan a lograr la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión, así como los resultados que hubieran alcanzado, y a permitir que un grupo asignado de expertos verifique la información presentada.
- 3- Que acepten compartir y difundir los aspectos primordiales de sus Sistemas, procesos y logros en materia de Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión, no así los secretos propios de su actividad, de manera que pueda servir de modelo y guía para todas las organizaciones del Departamento y del país.
- 4- Que cumplan las indicaciones del Manual de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio que desarrolle el CONACYT, encargada de administrar el Premio.
- 5- Que no hayan sido objeto de sanción por parte de los organismos públicos competentes en los tres (3) años inmediatos anteriores al de la convocatoria para el otorgamiento del Premio.

No son elegibles organizaciones:

- creadas o constituidas con menos de tres años antes de su postulación;
- con actividades fuera de la República del Paraguay que imposibilite evaluar sus principales funciones en el territorio nacional;
- con 50 % o más de su fuerza de trabajo situada fuera del país;
- que hayan sido galardonadas con el Premio en los últimos dos (2) años.

Respecto a las partes de organizaciones, no son elegibles cuando:

- son parte de organizaciones pequeñas o medianas;
- no se pueden evaluar en todas las áreas del correspondiente Modelo;
- durante el año anterior a su postulación, no se puede comprobar que actuaron como un centro de actividad y que presentaron resultados propios;
- no pueden ser identificadas como unidades discretas de producción o prestadoras de servicio, o no es posible distinguirlas con respecto a otras unidades de la misma organización;
- pertenezcan o sean controladas por una organización galardonada con el Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión en los dos (2) últimos años.

Artículo 9º. Requisitos de Postulación. Las organizaciones aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) completar y presentar el formulario de inscripción, un Resumen Descriptivo de la Organización, y el formulario de Autoevaluación;
- b) tener como mínimo 3 (tres) años de existencia. Las organizaciones que cumplan con este requisito durante el proceso de premiación, podrán ser admitidas como postulantes previo análisis y autorización del Coordinador General del Premio;
- c) cuando corresponda, presentar el certificado de Cumplimiento Tributario o de no ser Contribuyente. En caso que el certificado venza durante el proceso de premiación, deberá remitir su actualización;
- d) cuando corresponda, presentar certificado de cumplimiento con el Seguro Social expedido por el IPS o constancia de no estar inscripto;
- e) presentar constancia de inscripción en el Registro Patronal expedido por el M.J.T., cuando corresponda;

Capítulo III

Derechos y Obligaciones de los Postulantes y de los Ganadores

Artículo 10º. Derechos de los Postulantes. Las organizaciones que se postulen al Premio, recibirán un **Informe de Retroalimentación**, señalando los aspectos a destacar y aquellos en los que puede mejorar, dependiendo de la etapa hasta la que acceda, para complementar y ratificar o rectificar sus propias conclusiones. Así mismo, tendrán derecho a recibir los resultados de la evaluación de los avances que presentan en las distintas áreas de evaluación del Modelo de Gestión que le corresponda según su categoría y sector al cual se han postulado.

Artículo 11º. Derechos de los Ganadores. El o los ganadores del Premio Alto Paraná al Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión, podrán utilizar el logotipo del Premio que corresponda a su Sector y Categoría, para su difusión, en total apego a lo que establezca el Manual de Uso vigente del mismo, para cada año y publicado por el CONACYT.

El o los ganadores de Menciones por sus logros o avances en áreas determinadas del Premio, podrán utilizar para su difusión la imagen indivisible de la plaqueta o diploma que le corresponda, en total apego a lo que establezca el Manual de Uso vigente del mismo, para cada año y publicado por el CONACYT.

El o los ganadores de Reconocimiento como Finalistas, podrán utilizar para su difusión la imagen indivisible de la plaqueta o diploma que le corresponda, en total apego a lo que establezca el Manual de Uso vigente del mismo, para cada año y publicado por el CONACYT.

Cuando se dé la condición, las organizaciones ganadoras del PREMIO, podrán proponer a una organización ganadora en una de las ediciones de los últimos tres (3) años, para que las represente ante la Comisión de Selección de Evaluadores.

Artículo 12º. Obligaciones de los Postulantes. Las organizaciones participantes deberán:

- a) presentar la información requerida en los artículos 34º y 35º del presente Reglamento;
- b) aceptar la visita de los Evaluadores que determine el Consejo de Jueces, con el objeto de verificar la información que surge de la Autoevaluación;
- c) presentar la información que desde el CONACYT le sea solicitado;
- d) presentar candidatos a Evaluadores, al menos una persona por las MIPYMES y dos por las organizaciones grandes;
- e) hacerse cargo de los costos del proceso;
- f) en caso de que corresponda, aportar evidencia de las acciones realizadas en base a las oportunidades de mejora que surgen del informe de retroalimentación inmediato anterior de la presentación al Premio.

Artículo 13º. Compromiso de los Ganadores. Las organizaciones reconocidas con el PREMIO o Mención Especial se comprometen a:

- a) seguir fielmente las indicaciones del CONACYT en oportunidad de difundir su condición de ganadora, mencionando el año en el que fue otorgado el Premio, y que la premiación fue otorgada a una parte autónoma, sucursal, filial o dependencia de empresas u organizaciones, si esa fuera la circunstancia;
- b) compartir y difundir, mediante conferencias y/o publicaciones, los aspectos primordiales de sus sistemas, procesos y logros en materia de Mejora Continua, Calidad y Excelencia en la Gestión, de manera que pueda servir de orientación para todas las organizaciones del Departamento y del país. La organización puede reservar la difusión de aquellas actividades que considere pueden afectar su competitividad;
- c) divulgar el Premio y el Modelo de Mejora Continua utilizado;
- d) participar del Foro Nacional de Calidad e Innovación que se realiza anualmente, como de otros eventos que organice el CONACYT;

- e) presentar candidatos a Evaluadores para la siguiente versión, al menos una persona por las Micro y Pequeñas empresas, dos por las organizaciones medianas y tres por las grandes;
- f) apoyar el plan de comunicación del CONACYT, en la medida de sus posibilidades, en la divulgación del Premio, del Modelo de Mejora Continua como de los valores de Calidad.

Artículo 14º. Compromiso del CONACYT. El CONACYT se compromete a:

- a) promover la valorización de las organizaciones públicas, las PYMES, las organizaciones rad del icadas en el interior del país, las certificadas por organismos acreditados, las que cumplan con Responsabilidad Social, las que promuevan políticas de equidad e innovación;
- b) convocar a las máximas autoridades gubernamentales del Departamento y del País a la Ceremonia de entrega del PREMIO;
- c) difundir la experiencia de las organizaciones ganadoras en sus medios de comunicación propios (sitio Web, mails) y hacia sus redes nacionales e internacionales;

Capítulo IV

Modelos de Mejora Continua y Clasificación por Tamaño y Categorías de Participación

Artículo 15º. Modelo de Mejora Continua. El PREMIO se otorgará en base al Modelo de Mejora Continua, que podrá, a juicio del CONACYT, tener diferentes versiones según la categoría de premiación del que se trate. El Modelo de Mejora Continua es una Guía de Gestión Organizacional, ampliamente probado, que contiene un compendio de las mejores prácticas de gestión que orientan a las organizaciones y empresas a lograr la satisfacción de sus clientes, la optimización de sus procesos, su rentabilidad, productividad y proceso del negocio. A la vez, es una es una Guía Didáctica sobre Sistemas de Gestión de la Calidad y una metodología completa que permite el Autodiagnóstico de la empresa en base al cual se puede elaborar una estrategia y un plan de mejora de la Calidad.

Artículo 16º. Modelos Intermedios. Son Modelos de Gestión para autoevaluación, de muy sencilla utilización, que ayudan a las organizaciones a iniciar un proceso de aproximación al Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión. Sirven para que las organizaciones/empresas puedan determinar su grado de avance con respecto a los criterios del Modelo adoptado por cada una de ellas. Los Modelos utilizados por Premio Alto Paraná al Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión, son todos Modelos Intermedios.

Artículo 17º. Modelos para evaluación de los postulantes. Las organizaciones/empresas que se postulen al PREMIO, serán evaluadas de acuerdo a los criterios de uno de los siguientes Modelos de Gestión:

- a) **Modelo Compromiso con la Gestión Micro Empresa** (hasta 10 trabajadores), cuyos detalles se encuentran en el documento caratulado “MODELO COMPROMISO CON LA GESTION MICRO EMPRESA, Edición 2018”, que forma parte de este Reglamento.
- b) **Modelo Compromiso con la Mejora Continua para Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES)**, de 11 a 50 trabajadores, cuyos detalles se encuentran en el documento caratulado “MODELO COMPROMISO CON LA MEJORA CONTINUA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PyMES), Edición 2018”, que forma parte de este Reglamento.
- c) **Modelo Compromiso con la Excelencia Empresarial**, para organizaciones de 51 trabajadores en adelante, cuyos detalles se encuentran en el documento caratulado “MODELO COMPROMISO CON LA EXCELENCIA EMPRESARIAL – EDICION 2018”, para grandes empresas privadas, que forma parte de este Reglamento.
- d) **Modelo Compromiso con la Gestión en la Administración Pública**, para organizaciones públicas de hasta 250 funcionarios, cuyos detalles se encuentran en el documento caratulado “MODELO COMPROMISO CON LA GESTIÓN PÚBLICA, Edición 2018”, para Pequeñas y Medianas organizaciones del sector público, que forma parte de este Reglamento.
- e) **Modelo Compromiso con la Excelencia en la Gestión Pública** cuyos detalles se encuentran en el documento caratulado “MODELO COMPROMISO CON LA EXCELENCIAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA, Edición 2018”, para grandes organizaciones del sector público, con más de 250 funcionarios, que forma parte de este Reglamento.

Artículo 18º. Clasificación de las empresas/instituciones por tamaño. Las empresas/instituciones se clasifican por sector y tamaño según los siguientes cuadros:

a) SECTOR PRIVADO

| Clasificación | Nº de Colaboradores | Facturación Anual Gs. |
|---------------|---------------------|-----------------------|
| MICRO | Hasta 10 | Hasta 500.000.000 |
| PEQUEÑA | De 11 a 30 | Hasta 2.500.000.000 |
| MEDIANA | De 31 a 50 | Hasta 6.000.000.000 |
| GRANDE | + de 50 | + de 6.000.000.000 |

b) SECTOR PUBLICO

| Clasificación | N° de Funcionarios | Facturación Anual Gs. |
|-------------------|--------------------|-----------------------|
| PEQUEÑA y MEDIANA | De 1 a 250 | No Aplica |
| GRANDE | + de 250 | No Aplica |

Artículo 19º. Categorías de Participación. Las categorías de participación posibles son las siguientes:

1. SECTOR PRIVADO

- a) **Grandes**, industriales, agropecuarias o agroindustriales (más de 50 trabajadores);
- b) **Grandes**, de servicios o comerciales (más de 50 trabajadores);
- c) **Pequeñas y Medianas**, industriales, agropecuarias o agroindustriales (hasta 50 trabajadores);
- d) **Pequeñas y Medianas**, de servicio o comerciales (hasta 50 trabajadores);
- e) **Microempresas** de cualquier rubro de actividad, de 1 a 10 trabajadores

2. SECTOR PÚBLICO

- f) **Grandes** (más de 250 funcionarios);
- g) **Pequeñas y Medianas** (hasta 250 funcionarios).

OBSERVACIONES:

- a) La clasificación de las empresas en Micro, Pequeñas y Medianas en cuanto al número de trabajadores, está fundamentada en la Ley 4457/12 de MIPYMES
- b) Se considerará MIPYMES a aquellas empresas u organizaciones del sector privado que presenten su registro en el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE) que funciona en el Ministerio de Industria y Comercio o en la Municipalidad donde está asentada la empresa. En caso que no posea dicho registro, la empresa deberá consignar bajo Declaración Jurada su condición de MIPYMES en el formulario de inscripción.
- c) El Cuestionario Inicial de Puntuación para la Evaluación Preliminar y el Modelo de Mejora Continua a ser utilizado es el correspondiente al tamaño y sector de la organización.
- d) Las organizaciones pueden postularse a una sola categoría por Edición

Artículo 20º. Definición del Carácter de las Organizaciones. A los efectos de este Reglamento, se consideran "Organizaciones Públicas" a los Organismos de la Administración Central, a las Entidades Descentralizadas, a las Municipalidades y a las Empresas con Acciones en Participación con el Estado.

El carácter agropecuario, industrial, comercial o de servicio, resulta de la actividad de la organización que representa el mayor porcentaje de ventas netas de la misma, o bien, cuando se trata de organizaciones sin fines de lucro, de la actividad que tenga preeminencia dentro de la misma, al punto de conferirle su identidad propia.

Capítulo V

Reconocimientos

Artículo 21º. Reconocimientos Los reconocimientos que podrán otorgarse son:

SECTOR PRIVADO:

1. **Premio Compromiso con la Excelencia Empresarial** para empresas industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios, con más de 50 trabajadores, en los siguientes grados de avance:

ORO, avance destacado;

PLATA, avance significativo, y

BRONCE, avance medio;

2. **Premio Compromiso con la Mejora Continua para PyMES** para Pequeñas y Medianas Empresas industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios, de 11 hasta 50 trabajadores, en los siguientes grados de avance:

ORO, avance destacado,

PLATA, avance significativo, y

BRONCE, avance medio.

3. **Premio Compromiso con la Gestión Microempresas**, para Microempresas de hasta 10 trabajadores, de cualquier rubro de actividad.

SECTOR PÚBLICO:

4. **Premio Compromiso con la Excelencia en la Gestión Pública**, para organizaciones públicas grandes con más de 250 funcionarios, con los siguientes grados de avance:

ORO, avance destacado,

PLATA, avance significativo, y

BRONCE, avance medio.

5. **Premio Compromiso con la Gestión en la Administración Pública**, para organizaciones pequeñas y medianas del sector público con hasta 250 funcionarios, con los siguientes grados de avance:

ORO, avance destacado,
PLATA, avance significativo, y
BRONCE, avance medio.

6. **Mención Especial:** se otorgará a cualquier organización, Privada o Pública, independiente de su tamaño, rubro de actividad o categoría a la que se postule, que se destaque en una o más áreas establecidas en el Modelo de Mejora Continua correspondiente a la categoría a la que se postule la organización; es un reconocimiento de segundo nivel;
7. **Reconocimiento Finalista:** se otorgará cualquier organización, Privada o Pública, independiente de su tamaño, rubro de actividad o categoría a la que se haya postulado, y que sin haber sido acreedor a uno de los reconocimientos detallados más arriba, haya cumplido con todas las etapas del Proceso del Premio; es un reconocimiento de tercer nivel.

Podrán declararse desiertos uno o todos los Reconocimientos previstos si a juicio de los órganos competentes, los requisitos del Premio, no son adecuadamente satisfechos.

En el caso de los Reconocimientos i) y j), se requerirá el consentimiento de la organización para recibirlo públicamente.

Los Reconocimientos correspondientes a los ganadores de cada categoría, se otorgarán de acuerdo al informe de Evaluación del Equipo de Evaluadores revisado por el Consejo de Jueces, aprobado por el Consejo de Premiación y confirmado por el Consejo del CONACYT.

Si ninguna organización, empresa o institución se ajusta a las exigencias y requisitos establecidos, se declarará desierto el Premio en la respectiva categoría.

Si ninguna empresa u organización se ajusta a las exigencias y requisitos establecidos, se declarará desierto el Premio en la respectiva categoría. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán otorgar Menciones Especiales a las organizaciones que se destaquen en alguna o algunas de las áreas de evaluación.

Capítulo VI

Actores Intervinientes en el Proceso de Evaluación

Artículo 22º. Actores que participan del Proceso de Evaluación y Selección de Ganadores del Premio. Los actores que intervienen en el proceso de evaluación y selección de ganadores del Premio son los mismos que para el Premio Nacional a la Calidad, a saber:

- a) Coordinación General Premio;
- b) Equipo Técnico Asesor;
- c) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);
- d) Evaluadores del Premio;
- e) Comisión de Selección de Evaluadores;
- f) Consejo de Jueces;
- g) Consejo de Premiación;
- h) Comisión Nacional de la Calidad.

Artículo 23º. Coordinación General del Premio y Equipo Técnico Asesor: Estructura y Atribuciones. La Coordinación General del Premio será ejercida por un Coordinador General quien contará con el apoyo de un Equipo Técnico Asesor.

El **Coordinador General del Premio** deberá tener el siguiente perfil:

- 1) Profesional universitario con más de 15 (quince) años en el ejercicio de su profesión;
- 2) Experiencia de más de 15 (quince) años en Coordinación, Gestión y Gerenciamiento de Proyectos;
- 3) Formación y experiencia comprobada de más de 15 (quince) años en el área de la Calidad;
- 4) Experiencia de más de 10 (diez) años en Premios a la Calidad, sectorial, nacional e internacional.

Es de su competencia:

- a) administrar y dirigir el proceso de selección, otorgamiento y uso del Premio, y requerir la confidencialidad a todos los actores del proceso;
- b) determinar, conjuntamente con el Consejo del CONACYT, las políticas de premiación a ser utilizadas para la evaluación de las organizaciones participantes;
- c) establecer los criterios técnicos de evaluación y calificación de las organizaciones postulantes, los que deberán enmarcarse dentro de las políticas de premiación;
- d) determinar si las partes autónomas, sucursales, filiales o dependencias de empresas u organizaciones que aspiren a participar en el proceso de premiación están en condiciones de hacerlo;
- e) analizar la información presentada por las organizaciones junto con el Formulario de Inscripción y conforme a las categorías a la que se postula cada una de ellas, y efectuar la precalificación de aquéllas que quedan habilitadas para la siguiente etapa del proceso;
- f) asegurar el cumplimiento de los requisitos de postulación y de elegibilidad a los que están obligadas las organizaciones aspirantes;
- g) categorizar las organizaciones aspirantes al Premio al que se postula;
- h) confeccionar las instrucciones de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, y otros reconocimientos, y someterlos a la aprobación del Consejo del CONACYT;

- i) proponer al Consejo del CONACYT los valores de inscripción que tengan que abonar las organizaciones que quieran postularse al Premio;
- j) proponer al Consejo del CONACYT los valores de inscripción a los cursos de capacitación en el Modelo de Mejora Continua del Premio que deban abonar los participantes de dichos cursos;
- k) elaborar y actualizar periódicamente los Modelos de Mejora Continua y otros que defina el CONACYT, a los que deberán ajustarse las organizaciones participantes para la elaboración del Reporte Extenso o Autoevaluación, según su categoría, sector y tamaño;
- l) elaborar el cronograma de premiación y someterlo a la aprobación del Consejo del CONACYT;
- m) conforme al cronograma del proceso de premiación aprobado por el Consejo del CONACYT, convocar públicamente, cada año, a las organizaciones que deseen participar en el proceso de premiación y a los aspirantes a ser Evaluadores, Coordinadores y Jueces del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión;
- n) determinar los requisitos que deben cumplir los Evaluadores, Coordinadores y Jueces del Premio y las causales de incompatibilidad, así como dirimir los conflictos que se presenten en la materia;
- o) examinar y confeccionar en definitiva los informes técnicos que serán remitidos a las organizaciones participantes;
- p) elaborar el Código de Ética de Evaluadores, Coordinadores y Jueces y someterlo a la aprobación del Consejo del CONACYT;
- q) analizar y calificar los méritos y antecedentes de los postulantes a Evaluadores para asesorar a la Comisión de Selección de los mismos;
- r) designar a los representantes de los Evaluadores y de las organizaciones ganadoras para integrar la Comisión de Selección de Evaluadores del PREMIO en base a lo establecido en artículo 27° de este Reglamento;
- s) Integrar la Comisión de Selección de Evaluadores del PREMIO;
- t) Determinar el número y designar los Evaluadores que intervendrán en el proceso atendiendo al número y giro de las organizaciones presentadas, el perfil de los postulados, la conveniencia de la renovación o cualquier otra circunstancia que contribuya a los objetivos del proceso de premiación;
- u) Determinar la integración de los grupos de Evaluadores;
- v) Proponer anualmente al Consejo del CONACYT, las organizaciones a convocar para integrar el Consejo de Premiación;
- w) Elevar al Consejo de Premiación el dictamen del Consejo de Jueces y la propuesta de reconocimientos;
- x) Asegurar el cumplimiento de todas las etapas del proceso.

El Coordinador General del Premio será nombrado por Resolución del Consejo del CONACYT. Cumplirá sus funciones a título honorífico.

El **Equipo Técnico Asesor** estará integrado por hasta 3 (tres) profesionales de la Calidad, quienes deben contar con siguiente perfil:

- 1) Profesional universitario con más de 10 (diez) años en el ejercicio de su profesión;

- 2) Formación y experiencia comprobada de más de 10 (diez) años en el área de la Calidad;
- 3) Experiencia de más de 8 (ocho) años como Evaluadores, Coordinadores o Jueces de Premios a la Calidad, sectorial, nacional o internacional.

Es de su competencia:

- a) Coadyuvar con el Coordinador General del Premio en el cumplimiento de sus responsabilidades;
- b) Apoyar al Coordinador General del Premio para establecer los criterios técnicos de evaluación y calificación de las organizaciones postulantes, los que deberán enmarcarse dentro de las políticas de premiación;
- c) Junto con el Coordinador General del Premio, analizar la información presentada por las organizaciones que hayan respondido el Cuestionario Inicial y efectuar la precalificación de aquéllas que quedan habilitadas para la presentación del Reporte Extenso;
- d) Colaborar con el Coordinador General del Premio para asegurar el cumplimiento de los requisitos de postulación y de elegibilidad a los que están obligadas las organizaciones aspirantes;
- e) Junto con el Coordinador General del Premio, elaborar y actualizar periódicamente los Modelos de Mejora Continua y de los Premios Intermedios a los que deberán ajustarse las organizaciones participantes según su categoría y tamaño;
- f) Junto con el Coordinador General del Premio, elaborar el cronograma de premiación y someterlo a la aprobación del Consejo del CONACYT;
- g) Junto con el Coordinador General del Premio, determinar los requisitos que deben cumplir los Evaluadores, Coordinadores y Jueces del Premio y las causales de incompatibilidad, así como dirimir los conflictos que se presenten en la materia;
- h) Colaborar con el Coordinador General del Premio, en la elaboración del Código de Ética de Evaluadores, Coordinadores y Jueces, y someterlo a la aprobación del Consejo del CONACYT;
- i) Colaborar con el Coordinador General del Premio para analizar y calificar los méritos y antecedentes de los postulantes a Evaluadores para asesorar a la Comisión de Selección de los mismos;
- j) Integrar la Comisión de Selección de Evaluadores del Premio Nacional de Calidad;
- k) Preparar, someter a la aprobación del Coordinador General del Premio e impartir el curso de capacitación de los Evaluadores, Coordinadores y Jueces del Premio Nacional de Calidad, y determinar aquellos que lo aprueban;
- l) Junto con el Coordinador General del Premio, determinar la integración de los grupos de Evaluadores;

Los integrantes del Equipo Técnico Asesor serán seleccionados por el Coordinador General del Premio y comunicado al Consejo del CONACYT el cual podrá rechazar la selección y/o designar otro u otros. Los integrantes del Equipo Técnico Asesor cumplirán sus funciones a título honorífico.

Artículo 24º. Atribuciones del Consejo del CONACYT para el Proceso de Premiación.

El Consejo del CONACYT tiene las siguientes atribuciones en el Proceso de Premiación:

- a) velar por la transparencia de los diferentes procesos de reconocimiento concernientes al Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión y demás Premios creados o a crearse. Para ello, en cualquier etapa del proceso, podrá requerir a los diferentes actores la información que estime pertinente con el acuerdo de 3 (tres) Consejeros Titulares;
- b) fijar las políticas de premiación, conjuntamente con la Coordinación General del Premio, y asegurarse de que las mismas se cumplan durante el proceso de evaluación, juzgamiento y emisión del fallo definitivo;
- c) aprobar las instrucciones de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio Nacional de Calidad y demás Logotipos creados o a crearse para otros reconocimientos;
- d) aprobar los valores de inscripción que tengan que abonar las organizaciones que quieran postularse al Premio, como así también los valores de inscripción a los cursos de capacitación en el Modelo de Mejora Continua del Premio que deban abonar los participantes de dichos cursos;
- e) aprobar anualmente las organizaciones a convocar para integrar el Consejo de Premiación;
- f) aprobar el Código de Ética de Evaluadores, Coordinadores y Jueces elaborado por la Coordinación General del Premio;
- g) autorizar la referencia al Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión a las organizaciones que hayan obtenido cualquiera de los reconocimientos previstos, y disponer las medidas que sean necesarias para el retiro de las mencionadas autorizaciones si se comprobara el uso inadecuado de los mismos o que no mantienen el proceso sostenido hacia la Gestión Total de Calidad.

Artículo 25º. Requisitos para ser Evaluador del Premio Alto Paraná al Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión.

Para ser Evaluador del Premio Alto Paraná al Compromiso con la Mejora Continua, la Calidad y la Excelencia en la Gestión se requiere:

- a) participar del concurso de méritos para el que convoque el CONACYT;
- b) en caso de ser dependiente de una organización pública o privada, presentar una carta de la organización donde trabaja, aceptando liberar las horas necesarias para cumplir con su cometido;
- c) acreditar su formación en Gestión de Calidad o equivalentes y su experiencia en procesos de Mejora Continua o de procesos;
- d) disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de su misión dentro del cronograma establecido por la Coordinación General del Premio;
- e) participar del curso anual de capacitación según el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección de Evaluadores;
- f) aprobar el curso anual de capacitación;

- g) ser designado por la Coordinación General del Premio;
- h) cumplir el Código de Ética y Compromiso de Confidencialidad del Evaluador; y
- i) cumplir con los demás requisitos que determine el CONACYT.

Artículo 26º. Cometidos de los Evaluadores. A los Evaluadores compete:

- a) examinar los informes y evidencias presentados por las organizaciones que hayan resultado precalificadas; lo anterior no rige para las que se postulan a los Premios Intermedios, la cuales serán evaluadas de acuerdo al procedimiento que se describe en el Capítulo VIII
- b) elaborar los informes de evaluación y los formularios correspondientes una vez efectuados los análisis oportunos;
- c) elaborar los informes técnicos destinados a las organizaciones participantes, que correspondan a cada etapa del proceso de premiación;
- d) visitar las organizaciones que seleccione el Consejo de Jueces;
- e) cumplir con las demás actividades que le requiera el CONACYT y el Consejo de Jueces.

Artículo 27º. Comisión de Selección de Evaluadores. La Comisión de Selección de Evaluadores estará integrada por dos (2) Consejeros del CONACYT, dos (2) miembros de la Comisión Nacional de la Calidad (CNC), el Coordinador General del Premio, un miembro del Equipo Técnico de Apoyo del Premio, un representante de las organizaciones que han recibido el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión en ediciones pasadas y un representante de los Evaluadores de años anteriores.

Los representantes de Evaluadores y de las organizaciones ganadoras del Premio serán elegidos a propuesta de los Evaluadores y todas las organizaciones ganadoras en los últimos tres años, respectivamente.

Artículo 28º. Cometidos de la Comisión de Selección de Evaluadores. La Comisión de Selección de Evaluadores tendrá como cometido la determinación de un orden de prelación de los aspirantes a ser evaluadores del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, atendiendo al perfil y calificaciones de los postulados, el giro de las organizaciones presentadas, la conveniencia de la renovación o cualquier otra circunstancia que contribuya a los objetivos del proceso de premiación.

Artículo 29º. Integración del Consejo de Jueces. El Consejo de Jueces se integrará con los Evaluadores mejor calificados, en número no menor de cinco, con aprobación del Consejo de Premiación, pudiendo utilizarse para la integración otros criterios que en forma fundada determine la Coordinación General del Premio.

Si en ocasión de conocer la identidad de las organizaciones aspirantes alguno de los Jueces actuantes advirtiera la existencia de una causal de incompatibilidad o conflicto de intereses con alguna o algunas de dichas organizaciones, deberá presentar renuncia a dicho Consejo, quedando constancia en el Acta respectiva.

Artículo 30º. Cometidos del Consejo de Jueces. Al Consejo de Jueces compete:

- a. seleccionar las organizaciones que serán visitadas, en atención al grado de avance que surja del informe pre-visita del equipo de evaluadores, a cuyos efectos recabará la opinión del Coordinador General del Premio;
- b. calificar las organizaciones visitadas, luego del informe de visita de los Evaluadores;
- c. efectuar la selección definitiva de aquellas organizaciones que a su juicio son merecedoras de reconocimiento desde el punto de vista técnico, mediante dictamen que remitirá al Consejo de Premiación.

En el ejercicio de su cometido, el Consejo de Jueces aplicará las políticas de premiación fijadas previamente de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 23º inciso b) y 24º inciso b) de éste Reglamento.

Artículo 31º. Prohibiciones de los Evaluadores, Coordinadores y Jueces. De acuerdo con el Código de Ética, queda absolutamente prohibido a los Evaluadores, Coordinadores y Jueces del Premio:

- a) aceptar de cualquier interesado en el proceso de premiación, agradecimientos, comisiones o consideraciones especiales de ningún tipo y bajo cualquier circunstancia;
- b) establecer contacto con las organizaciones aspirantes, salvo autorización expresa del Coordinador General del Premio;
- c) conducirse con algún interés privado o especial en el desempeño de su cargo;
- d) participar en la evaluación o juzgamiento, según el caso, de su propia organización, filiales, proveedores o clientes de la misma, o cualquier organización competidora de aquélla, u otras que determine el CONACYT;
- e) revelar la información a la que tenga acceso en ocasión del ejercicio de sus funciones;
- f) revelar la identidad de las organizaciones participantes del proceso de premiación;
- g) difundir a terceros información confidencial que pueda comprometer el proceso de premiación.

Artículo 32º. Integración del Consejo de Premiación. El Consejo de Premiación se integrará anualmente por resolución del CONACYT con representantes de las instituciones que éste determine, incluyendo un delegado del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a través del Viceministerio de MIPYMES, un Consejero del CONACYT, un delegado de la Unión Industrial Paraguaya (UIP), pudiendo ser un representante de la Filial de la UIP en Ciudad del Este, un delegado de la Federación de la Producción, la Industria y el Comercio (FEPRINCO), un delegado de la Asociación Rural del Paraguay, un delegado de la Asociación Paraguaya para la Calidad, un delegado en representación de las Universidades Públicas, un delegado en representación de las Universidades Privadas y un delegado en representación de las asociaciones de consumidores que se encuentren registradas en la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO).

El CONACYT solicitará por nota las designaciones mencionadas precedentemente, indicando el plazo máximo para recibirlas. Cumplido dicho plazo, el CONACYT integrará por Resolución el Consejo de Premiación con las designaciones recibidas en un número no menor de 5 (cinco) delegados.

Artículo 33º. Cometidos del Consejo de Premiación. Al Consejo de Premiación compete:

- a. asegurarse de que las políticas de premiación se cumplan durante el proceso de evaluación, juzgamiento y emisión del fallo definitivo;
- b. aprobar la nómina de Jueces que integrarán el Consejo respectivo;
- c. analizar la propuesta del Consejo de Jueces presentada a través del Coordinador General del Premio, acerca de las organizaciones que recibirán el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, y los demás reconocimientos previstos en el Art. 21º, y emitir el fallo correspondiente confirmando la propuesta del Consejo de Jueces, pudiendo rechazar la premiación de aquéllas que a su juicio no son merecedoras de los mismos, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación; y
- d. declarar desierto el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, en cualquiera de las categorías de premiación previstas en el Art. 21º del presente Reglamento.

Capítulo VII

Procedimiento de Evaluación para los Premios Compromisos

Artículo 34º. (Presentación) Las organizaciones que aspiren a participar del proceso de premiación de los Premios Intermedios, deberán completar y presentar un Formulario de Inscripción que al efecto proporcione el CONACYT, en el plazo y lugar indicados en la convocatoria.

Artículo 35º. (Formulario de Inscripción) Las organizaciones aspirantes deberán llenar dicho formulario en los siguientes términos:

- a) datos de la organización;
- b) nombre, razón social, domicilio y teléfono;
- c) calidad de pública o privada;
- d) nombre y cargo del directivo de mayor rango en la organización;
- e) número total de trabajadores;
- f) si participa toda la organización o sólo una de sus divisiones o plantas;
- g) sector al que pertenece, industrial, agropecuario, agroindustrial, comercial o de servicios;
- h) giro principal de actividades;

- i) toda otra información que la Asesoría Técnica de la APC considere pertinente.

El formulario de inscripción deberá ir acompañado de:

- 1) matriz de autoevaluación correspondiente a la categoría/modelo para el cual se postula la organización. Cuando la organización se autocalifique con 3, 4 o 5, debe acompañar las evidencias que sustenten dichas calificaciones.
- 2) resumen descriptivo de la organización.
- 3) cuando corresponda, Certificado de Cumplimiento Tributario o de no ser Contribuyente. En caso que el certificado venza durante el proceso de premiación, deberá remitir su actualización;
- 4) cuando corresponda, Certificado de cumplimiento con el Seguro Social expedido por el IPS o constancia de no estar inscripto;
- 5) cuando corresponda, Constancia de inscripción en el Registro Patronal expedido por el Ministerio del Trabajo;
- 6) cuando corresponda, el Certificado MIPYMES expedido por el Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUAE) que funciona en el Ministerio de Industria y Comercio o en la Municipalidad donde está asentada la empresa

Artículo 36º. (Análisis de la Documentación) La Coordinación General del Premio, junto con el Equipo Técnico de Apoyo, analizarán y evaluarán la documentación presentada, el Formulario de Inscripción y el de Autoevaluación de las organizaciones aspirantes y verificará que se cumplan todos los requisitos que habilitan su participación. En caso de determinarse la no participación, se comunicará a la organización.

Artículo 37º. (Contenido del Formulario de Autoevaluación) El Formulario de Autoevaluación presenta 5 (cinco) o 6 (seis) o 9 (nueve) Criterios, según el Modelo correspondiente, los que constituyen los pilares fundamentales entorno a los cuales se identifican las prácticas de gestión que conducen a la organización en la consecución de sus objetivos y cuya implementación les permitirá aumentar la calidad de su gestión, productividad y alcanzar una mayor competitividad.

Para cada Criterio se determinan cinco franjas o niveles de evaluación. Estos Criterios se componen de prácticas cuyo grado de cumplimiento determina el puntaje.

Cuando la organización se autoevalúe en los niveles C o 3 (avance medio), D o 4 (avance significativo) y E o 5 (avance destacable), debe presentar un anexo explicativo de dicha práctica.

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes, debe ser demostrable, verificable y documentada.

Artículo 38º. (Informes de Evaluación) Una vez remitido el Formulario de Autoevaluación previsto en el Artículo 57º, los evaluadores producirán un informe de evaluación que será remitido al Consejo de Jueces. Dicho informe contendrá los puntajes de evaluación provisoriamente asignados por prácticas. Asimismo, confeccionarán un informe de evaluación del Formulario de Autoevaluación que será remitido a la Coordinación General del Premio, acerca de los aspectos a destacar y aquellos en los que pueda mejorar la gestión. La Coordinación General del Premio, en conjunto con el Consejo de Jueces, efectuará los ajustes que entienda convenientes y lo enviará a las organizaciones que no sean seleccionadas para ser visitadas.

Artículo 39º. (Aclaraciones o Ampliaciones) El Consejo de Jueces, previo análisis del informe de evaluación, oirá a la Coordinación General del Premio que le proporcionará todas las informaciones complementarias que juzgue necesarias así como las aclaraciones que sean del caso.

Artículo 40º. (Visita) El Consejo de Jueces, determinará las organizaciones que serán visitadas, en atención al grado de avance que surja del informe de evaluación sobre el Formulario de Autoevaluación previsto en el Artículo 57, con la finalidad de verificar y ampliar la información aportada, buscando obtener el más fiel reflejo de la realidad de la organización.

La visita será efectuada por los evaluadores que determine la Coordinación General del Premio. Durante la visita, se podrá solicitar a la organización visitada, información complementaria.

Los gastos de traslado, alimentación y alojamiento del grupo de evaluadores ocasionados por la visita, estarán a cargo de la organización visitada.

Artículo 41º. (Dictámenes Técnicos) Concluida la visita a las organizaciones seleccionadas a tal efecto, los evaluadores intervinientes podrán modificar el puntaje originalmente asignado a las prácticas en que se subdividen los diferentes criterios del Premio, otorgando un nuevo puntaje, también provisorio, por cada práctica.

Los informes finales de evaluación, con los puntajes provisorios asignados, serán remitidos a la Coordinación General del Premio, con destino al Consejo de Jueces. Asimismo, confeccionarán un informe técnico destinado a las organizaciones participantes, donde incluirán los aspectos a destacar y aquellos en los que la organización pueda mejorar la gestión. Dicho informe será remitido a la Coordinación General del Premio a los efectos previstos en el Artículo 51º.

Artículo 42º. (Selección Técnica) El Consejo de Jueces calificará las organizaciones visitadas, pudiendo disponer la realización de nuevas visitas, para el caso de considerarlo conveniente o, incluso, la formación de grupos de evaluadores para la realización de nuevas evaluaciones en caso de evidencia de error grave. En tales casos, la nueva evaluación será resuelta por el Consejo de Jueces con intervención

de la Asesoría Técnica del Premio.

Cumplido, y en aplicación de las políticas de premiación fijadas, efectuará la selección definitiva de aquéllas organizaciones que a su juicio son merecedoras de reconocimientos desde el punto de vista técnico, otorgando los puntajes definitivos por prácticas, de los que resultan los puntajes globales respectivos, de todo lo cual se labrará acta.

Artículo 43º. (Propuesta de Premiación) Producido el dictamen técnico del Consejo de Jueces, será remitido, con los puntajes definitivos, a la Coordinación General del Premio, quien elaborará una propuesta de premiación y la remitirá al Consejo de Premiación.

Artículo 44º. (Informe de Retroalimentación) La Coordinación General del Premio en forma conjunta con el Consejo de Jueces, elaborarán el informe definitivo de retroalimentación y lo harán llegar a las organizaciones visitadas, en reunión con integrantes del Equipo Evaluador.

Artículo 45º. Resolución del Consejo de Premiación. El Consejo de Premiación, basado en la propuesta remitida por la Coordinación General del Premio, emitirá su fallo, pudiendo confirmarla u objetando aquellas organizaciones que a su juicio no son merecedoras de alguno de los reconocimientos previstos en el Art. 21º del presente Reglamento, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación. El fallo del Consejo de Premiación será encaminado al Consejo del Conacyt a través de la Coordinación General del Premio.

Artículo 46º. Resolución del Consejo del CONACYT El fallo del Consejo de Premiación será recibido por el Consejo del CONACYT para su tratamiento en reunión extraordinaria convocada para ese solo efecto. El Consejo del CONACYT, reunido en sesión extraordinaria, analizará el fallo del Consejo de Premiación, pudiendo solamente objetar aquellas organizaciones que a su juicio no son merecedoras de reconocimiento, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación. Producido el fallo del Consejo del CONACYT, lo refrendará y remitirá a la Presidencia de la República.

El fallo emitido será inapelable.

-----0000-----